

## TEXTO ACTUALIZADO

Disposición: **CIRCULAR N° 23** (de 23.07.2013)

Para: **SOCIEDADES DE APOYO AL GIRO**

Materia: Normas para emisores y operadores de tarjetas de crédito constituidos como sociedades de apoyo al giro.

## ACTUALIZACIONES:

Incluye las modificaciones introducidas mediante:

**Circular N° 25** de 12 de mayo de 2014

**Circular N° 28** de 23 de diciembre de 2014

## CONTENIDO:

Texto	Hojas
Circular	2 a 3
Anexo N° 1	4
Anexo N° 2	5

**ANEXO N° 1**

**INFORMACION QUE DEBEN ENVIAR LOS EMISORES**

Descrita en el Manual del Sistema de Información para bancos:

Código	Nombre	Periodicidad	Plazo días hábiles bancarios
Archivo MB2	Balance individual*	Mensual	9
Archivo MR2	Estado de resultados individual*	Mensual	9
Archivo MC2	Información complementaria individual*	Mensual	9
Archivo P38	Tarjetas de crédito	Mensual	9
Archivo P39	Tarjetas de crédito y débito. Utilización como medios de pago	Mensual	9
Archivo D03	Características de los deudores	Mensual	7
Archivo D10	Información de deudores artículo 14 LGB	Mensual	7
Archivo C11	Colocaciones, créditos contingentes, provisiones y castigos	Mensual	14
Archivo C12	Activos y provisiones de colocaciones de consumo y vivienda	Mensual	14
Archivo D33	Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros	Diario	1
Archivo D52	Tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito	Vigencia TMC**	5
Archivo D53	Tasas de interés de créditos	Semanal	4
Archivo E04	Reclamos de usuarios	Mensual	7
Formulario M2	Resultado de evaluaciones y provisiones sobre colocaciones y créditos contingentes	Mensual	14

\* Esta información sustituye la indicada en la Circular N° 3 para Sociedades de Apoyo al Giro.

\*\* Período de vigencia de una Tasa Máxima Convencional (TMC) determinada, es decir, desde el día de su publicación y hasta el día anterior al de publicación de la TMC siguiente.

Para la información básica, entrega de estados financieros u otras materias que no estén mencionadas en el presente Anexo, las emisoras se atenderán a lo dispuesto en la Circular N° 3.